



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DCVS/ 05885/22

Ciudad de México, a 18 de julio de 2022.

Página 1 de 1

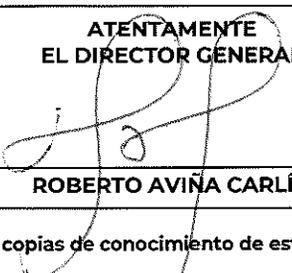
TIPO DE APROVECHAMIENTO:	EXTRACTIVO	X	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	COMERCIAL
--------------------------	------------	---	---------------	------------	-----------

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 32 BIS, FRACCIÓN I, III y XXXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 32 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; 79, 80, 82, 83, 84, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 9º FRACCIÓN XII, 29, 30, 36, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 94, 95, 96, Y 106 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, 12, 50, 52, 91, 93, 94, 95, 96, 102, 112, 113, 114, 115, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010 (MODIFICACIÓN ANEXO NORMATIVO III, DOF 14-NOVIEMBRE-2019) Y; CON BASE EN EL DICTAMEN REALIZADO POR PERSONAL TÉCNICO DE ESTA DEPENDENCIA, A LOS DATOS PRESENTADOS POR EL SOLICITANTE EN LA EVALUACIÓN POBLACIONAL Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE AUTORIZA EL TIPO DE APROVECHAMIENTO SEÑALADO ANTERIORMENTE, PARA SER EJERCIDO EXCLUSIVAMENTE EN EL ESTADO DE OAXACA DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

DATOS DE LA UNIDAD	DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL
<b>NOMBRE DE LA UMA:</b> "SANTA CATARINA IXTEPEJI" <b>CLAVE DE REGISTRO:</b> SEMARNAP-UMA-EX-0002-OAX <b>UBICACIÓN:</b> DOMICILIO CONOCIDO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA IXTEPEJI, OAXACA. <b>SUPERFICIE:</b> 14,236 HAS.	<b>NOMBRE:</b> COMISARIADO DE BIENES COMUNALES STA CATARINA IXTEPEJI Y/O MARIO GUADALUPE GOMEZ JUAREZ <b>DOMICILIO:</b> [REDACTED] <b>TELÉFONO:</b> [REDACTED] <b>CORREO ELECTRÓNICO:</b> [REDACTED]

NOMBRE COMÚN (Nombre científico)	ÉPOCA HÁBIL	CANTIDAD POR APROVECHAR	
		NÚMERO	LETRA
HONGO BLANCO (Tricholoma magnivelare)	180 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN	450	CUATROCIENTOS CINCUENTA KILOGRAMOS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS AL REVERSO

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**  
  
**ROBERTO AVIÑA CARLÍN**



"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. C.c.e.p.
- C. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx
  - Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. - vida.silvestre@profepa.gob.mx
  - C. Román Hernández Martínez.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- roman.hernandezm@semarnat.gob.mx
  - Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Oaxaca.- limber.cruz@oaxaca.semarnat.gob.mx
  - Subdirección de Gestión para el Aprovechamiento en Vida Libre.- rhernandez@semarnat.gob.mx
  - Base de Datos UMAs Extensivas.- efren.heredia@semarnat.gob.mx
  - Minutario
  - Archivo: (09/OY-1036/06/22, DCVS-01931/2206) ixtepeji 22



La presente autorización queda sujeta al estricto cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El ejercicio de la autorización otorgada se sujeta al cumplimiento de la Ley General de Vida Silvestre, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia y se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.
- Atender las disposiciones técnicas-administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Antes de iniciar la temporada de aprovechamiento, todos los colectores deberán recibir un curso de capacitación, que les permita aplicar las técnicas de aprovechamiento más apropiadas, con el fin de prevenir impactos ambientales negativos al hábitat. El responsable técnico deberá impartir los cursos de entrenamiento necesarios, que aseguren una recolección adecuada de este recurso.
- Se realizará el aprovechamiento de acuerdo a los criterios y especificaciones aplicables de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SEMARNAT-1996.
- Para la comercialización de ejemplares, partes y derivados, las notas de remisión o facturas deberán contar con la clave de la UMA, número de Oficio de autorización de aprovechamiento, la especie o género a la que pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados, la tasa autorizada y el nombre de su titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el embalaje o empaque, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre para acreditar la legal procedencia.
- Deberá remitir un informe de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre de abril a junio de cada año.
- Atender las disposiciones técnicas-administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.